CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, LA AUTORIDAD DEL AGUA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA BOLSA DE CEREALES OLEAGINOSOS, FRUTOS Y PRODUCTOS DE BAHÍA BLANCA

Entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Ministro Gabriel Katopodis, con domicilio legal en la calle 7 N° 1267 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante, el **"MINISTERIO"**, por una parte, la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por Damián Costamagna, con domicilio legal en Calle 5 N° 366, en adelante, la **"AdA",** y la Bolsa de Cereales Oleaginosos, Frutos y Productos de Bahía Blanca, representada en este acto por su Presidente señor Maximiliano Abraham y su Secretario Paul Gastón Damián Larbiou, con domicilio legal en Saavedra 636, 2do piso, de la Ciudad Bahía Blanca, en adelante la **"BCP"**, para la otra, y en conjunto **"LAS PARTES"**,

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 27 de la Ley 15477 le corresponde a el **"MINISTERIO"** asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular, lo atinente a los recursos hídricos y uso del agua y a la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas de arquitectura, hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que la **"BCP"** cuenta con estaciones meteorológicas automáticas y un sistema de registro de la información correspondiente, que propende a la mejor utilización de los recursos naturales y productivos en un amplio sector del territorio provincial, en un ámbito de innovación tecnológica;

Que por Decreto Nº 81/2021 se creó el "Sistema Inteligente de Monitoreo para la Prevención y Análisis del Riesgo Hidrometeorológico" (en adelante, el SIMPARH), en el ámbito de la Autoridad del Agua y de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de recabar y examinar información relevante para la toma de decisiones en materia de prevención y análisis de los riesgos de origen meteorológico e hidrológico; y que dicho sistema cuenta actualmente con un conjunto de estaciones hidrometeorológicas de monitoreo automático, el cual se encuentra en proceso de expansión;

CONVE-2026-33380429-GDEBA-DGYESMIYSPGP

Que en virtud de las consideraciones expuestas, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca sujeto a las siguientes **CLÁUSULAS:**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio con la finalidad de brindar cooperación recíproca mediante el desarrollo de proyectos y acciones que sean de interés común, así como el asesoramiento recíproco para el aprovechamiento de la información generada por distintas estaciones hidrometeorológicas presentes en el territorio bonaerense con el fin de integrarlas al SIMPARH, bajo la coordinación de la **"AdA"** y en articulación con el **"MINISTERIO"**.

CLÁUSULA SEGUNDA: A los efectos de concretar el objeto contenido en la cláusula primera **"LAS PARTES"** asumen los siguientes compromisos:

A) La **"BCP"** aportará información de sus estaciones meteorológicas automáticas que resultan de interés para "EL MINISTERIO" y para la "AdA", para la incorporación de los datos al SIMPARH.

B) La **"BCP"** asumirá los compromisos que surjan del presente convenio por intermedio del personal técnico y profesionales designados a ese efecto y la asistencia técnica, a través de los medios que resulten útiles para la concreción de los objetivos del presente.

C) El **"MINISTERIO"** articulará las acciones de colaboración necesarias entre la "BCP" y la "AdA", a fin de asegurar el flujo de información requerido para la implementación y el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, promoviendo la interoperabilidad de los sistemas, la estandarización de los datos y el acceso a la información pública, de conformidad con la normativa vigente.

Las obligaciones que asumen **"LAS PARTES"** por medio del presente, son de medios y no de resultados. En virtud de lo expuesto **"LAS PARTES"** se eximen de cualquier tipo de responsabilidad por los resultados no exitosos o adversos que se produzcan como consecuencia de la ejecución del presente. Las obligaciones resultantes del convenio en modo alguno podrán afectar el adecuado cumplimiento de las funciones y misiones de **"LAS PARTES"** ni de aquellas que resulten de convenios preexistentes celebrados por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

CLÁUSULA TERCERA: ÁREAS RESPONSABLES. Las áreas responsables del seguimiento en el ámbito institucional de las actividades a desarrollarse en el marco del presente convenio son: por parte del **"AdA"**, la Dirección Provincial de Planes Hídricos Monitoreo y Alerta, por parte del **"MINISTERIO"** la Dirección Provincial de Planificación y

CONVE-2026-33380429-GDEBA-DGYESMIYSPGP

Gestión para el Desarrollo Sostenible; o quien/es designe/n las/os titular/es del organismo y por parte de la **"BCP"** su Gerencia y/u otro integrante del equipo de trabajo que ésta designe expresamente en su representación.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA. El presente convenio regirá a partir de la fecha del acto administrativo aprobatorio y tendrá vigencia por el término de tres (3) años, siendo prorrogado por un igual término de forma automática, salvo expresa manifestación de alguna de **"LAS PARTES"** con una antelación de un (1) mes previo al vencimiento del plazo.

CLÁUSULA QUINTA: RESCISIÓN. "LAS PARTES" podrán rescindir el presente convenio, comunicando de manera fehaciente tal decisión a las otras partes, con una antelación no menor a los treinta (30) días. En todos los casos, la rescisión no podrá afectar programas concertados y/o que se encuentren en proceso de ejecución en los que participen terceros y/o el beneficiario resulte ajeno a las partes signatarias del presente. Todas las notificaciones previstas deberán ser efectuadas por medio fehaciente a los domicilios establecidos en el encabezamiento del presente convenio. La rescisión realizada en estos términos no habilita a las otras partes a reclamar indemnización de ningún tipo.

CLÁUSULA SEXTA: NO EXCLUSIVIDAD. La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que **"LAS PARTES"** signatarias, en forma individual o conjunta, puedan concertar convenios similares con otras entidades o instituciones del país o del exterior.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTICIPACIÓN DE TERCERAS INSTITUCIONES. "LAS PARTES", de común acuerdo, podrán invitar a participar de las acciones y programas que se lleven adelante en el presente convenio a otras instituciones gubernamentales o no gubernamentales, universidades y/o centros de investigación del ámbito nacional, provincial o extranjero. La instrumentación de dichos acuerdos se efectuará mediante la suscripción de adendas al presente.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente convenio mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes. El personal aportado por cada una para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aclarando que cada una de las partes que intervienen en este convenio tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones laborales.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. El presente convenio es confidencial, comprometiéndose **"LAS PARTES"** a no divulgar, ni revelar, ni transmitir a terceros cualquier información relativa al mismo. Sin perjuicio de ello, se deja establecido que la información proveniente de las estaciones hidrometeorológicas aportada o intercambiada por **"LAS PARTES"** en el marco de la ejecución del presente convenio se incorporarán a la Red SIMPARH que será de acceso público, y será, salvo expresa indicación en contrario debidamente fundada, de carácter público. Deberá estar expresa y claramente indicado cuando la información compartida tenga carácter confidencial. En este caso, sólo podrá difundirse cuando ésta sea objeto de requerimiento judicial o de autoridad competente, previo aviso y conformidad de la/s otra/s parte/s. Se deja expresamente establecido que la información histórica proveniente de la Red de Estaciones Meteorológicas de la Bolsa de Cereales y Productos de Bahía Blanca, que eventualmente sea compartida en el marco del presente convenio con fines de análisis, elaboración de estudios o informes internos entre "LAS PARTES", mantendrá carácter confidencial y no podrá ser publicada, difundida ni puesta a disposición de terceros sin autorización expresa y escrita de la BCP, en virtud de tratarse de una base de datos sujeta a condiciones comerciales específicas.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" acuerdan que los estudios, informes y cualquier otro producto o acción que se desarrollare en el presente convenio, serán de propiedad intelectual común de la **"AdA"**, el **"MINISTERIO"** y la **"BCP"**, dejándose constancia en cada caso la intervención de los servicios correspondientes a cada una de ellas. La publicación de los trabajos realizados en forma conjunta será llevada a cabo requiriéndose el acuerdo expreso de **"LAS PARTES"**, que tendrán la posibilidad de utilizar y publicar los trabajos de cualquier manera y por cualquier medio, sin limitaciones y sin necesidad de pedir autorización a los/as autores/as, sin perjuicio del respeto a la integridad de las obras comprendidas y la inclusión del nombre de los/las autores/as. Asimismo, **"LAS PARTES"** intercambiarán entre sí, cuando una u otra lo requiera, toda la información empleada y obtenida a lo largo de los estudios realizados en el marco del presente convenio, debiendo mencionarse cuando correspondiere el nombre de la entidad que suministra la información. De igual manera, serán debidamente citadas las correspondientes fuentes de información en las plataformas de datos que cada una de **"LAS PARTES"** emplee o gestione para su visualización.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: CARÁCTER ESTRATÉGICO DE LA RED SIMPARH. "LAS PARTES" reconocen el carácter estratégico de la RED SIMPARH como herramienta

para la gestión del riesgo climático, comprometiéndose a colaborar en su actualización permanente.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades. En caso de contienda judicial, las mismas acuerdan someterse al fuero de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, con asiento en la ciudad de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. Los eventuales conflictos que pudieren presentarse entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la Autoridad del Agua serán resueltos al amparo de lo previsto por el artículo 4° del Decreto Ley N° 7647/70.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: MODIFICACIONES. Toda modificación que se efectúe al presente convenio se realizará de mutuo acuerdo entre **"LAS PARTES"** y se formalizará mediante la suscripción de Adendas.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: DOMICILIOS. Para todos los efectos derivados del presente convenio **"LAS PARTES"** fijan sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursaren entre sí.

En prueba de conformidad, el presente convenio se firma en (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en soporte papel y/o digital, en la ciudad de La Plata, a los 03 días del mes de SEPTIEMBRE de 2026.

Las partes acuerdan que las firmas digitales insertas en el presente instrumento tendrán plena validez jurídica, en los términos de la Ley Nacional N° 25.506 y normativa aplicable, produciendo los mismos efectos que las firmas ológrafas.

Dr. Gabriel N. Katopodis

PAÚL GASTÓN DAMIÁN LARBIOU
SECRETARIO
BOLSA DE CEREALES BAHIA BLANCA

MAXIMILIANO ANDRÉS ABRAHAM
PRESIDENTE
BOLSA DE CEREALES BAHÍA BLANCA

DAMIAN MATIAS COSTAMAGNA
Presidente
Autoridad del Agua
Provincia de Buenos Aires

ANEXO

Respecto de las estaciones que se detallan a continuación, la **"BCP"** proporcionará a la "AdA" y al "MINISTERIO" información correspondiente a precipitaciones, temperatura y velocidad del viento, con una frecuencia diaria.

En caso de registrarse eventos de precipitación, la frecuencia de remisión de la información se incrementará, efectuándose actualizaciones cada cinco (5) minutos mientras dure el evento.

Estaciones

Estación 1 - Grumbein (Bahía Blanca)
Estación 2 - Cabildo (Bahía Blanca)
Estación 3 - La Vitícola (Bahía Blanca)
Estación 4 - Bajo Hondo (Coronel Rosales)
Estación 5 - Teniente Origone (Villarino)
Estación 6 - Frapal (Coronel Pringles)
Estación 7 - Monte Hermoso (Coronel Dorrego)
Estación 8 - Faro (Coronel Dorrego)
Estación 9 - Funke (Tornquist)
Estación 10 - Saavedra (Saavedra)
Estación 11- 17 de Agosto (Puan)
Estación 12 - Puan (Puan)
Estación 13 - Pigüé (Saavedra)
Estación 14 - Cura Malal (Coronel Suárez)
Estación 15 - San Eloy (Coronel Suárez)
Estación 16 - Coronel Pringles (Coronel Pringles)
Estación 17 - El Zorro (Coronel Dorrego)
Estación 18 - Carhué (Adolfo Alsina)
Estación 19 - Coronel Falcón (Coronel Pringles)
Estación 20 - Guaminí (Guaminí)
Estación 21 - San Miguel Arcángel (Adolfo Alsina)
Estación 22 - Villa Ventana (Tornquist)
Estación 23 - Arroyo Pantanoso (Cnel.Suárez)
Estación 24 - Punta Alta (Coronel Rosales)
Estación 25 - Ingeniero White (Bahía Blanca)
Estación 26 - Cerro Napostá Oeste (Tornquist)
Estación 27 - Cumbre Cordón Ventana (Tornquist)

Estación 28 - Pasman (Coronel Suárez)

Estación 29 - Bahía Blanca - Centro (Bahía Blanca)

Estación 32 - Sierras Grandes (Tornquist)

Estación 33 - Claromecó (Tres Arroyos)

Estación 34 - Gonzáles Chaves (A.G.Chaves)

Estación 35 - San Cayetano (San Cayetano)

Estación 36 - Cristiano Muerto (San Cayetano)

Estación 37 - Salliqueló (Salliqueló)

Estación 39 - Daireaux (Daireaux)

Estación 40 - Líbano (General La Madrid)

PAÚL GASTÓN DAMIÁN LARBIOU
SECRETARIO
BOLSA DE CEREALES BAHIA BLANCA

MAXIMILIANO ANDRÉS ABRAHAM
PRESIDENTE
BOLSA DE CEREALES BAHÍA BLANCA

Dr. Gabriel N. Katopodis

DAMIÁN MATÍAS COSTAMAGNA
Presidente
Autoridad del Agua
Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2026-33380429-GDEBA-DGYESMIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Septiembre de 2026

Referencia: CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, LA AUTORIDAD DEL AGUA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA BOLSA DE CEREALES Y PRODUCTOS DE BAHIA BLANCA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.09.17 15:27:11 -03'00'

FRANCO SEBASTIAN CIAFFARDINI
Director
Dirección de Gestión y Evaluación Socioambiental
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.09.17 15:27:12 -03'00'